

## EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS VEGETALES A PAÍSES TERCEROS

Los requisitos fitosanitarios para la exportación de productos vegetales a países no pertenecientes a la Unión Europea, los establece el país importador. Estas exigencias son particulares de cada destino y frecuentemente cambian a lo largo del tiempo, en general suelen estar recogidas en los permisos o licencias de importación.

### EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS A PAÍSES QUE TIENEN ESTABLECIDOS PROTOCOLOS

Cada vez con más frecuencia, algunos países que importan productos vegetales exigen el cumplimiento de un manual o protocolo que establece normas de producción, de almacenamiento y de inspección fitosanitaria, todo ello con el fin de minimizar los riesgos de introducir determinadas plagas o enfermedades en su territorio.

Actualmente existen seis campañas de exportación bajo protocolo, que afectan productos relevantes en Aragón:

- Exportaciones de fruta de hueso con destino a Canadá.
- Exportaciones de fruta de pepita con destino a Israel.
- Exportaciones de fruta de hueso con destino a Sudáfrica.
- Exportaciones de albaricoques con destino a Estados Unidos.
- Exportaciones de ciruela y melocotón con destino a China.
- Exportaciones de uva de mesa con destino a Canadá.

Todas estas campañas se tramitan a través de una aplicación informática denominada Cexveg que gestiona el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en ella deben registrarse

todos los operadores que pretendan llevar a cabo este tipo de exportaciones.

### EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS A PAÍSES SIN PROTOCOLOS

Es fundamental y responsabilidad del exportador conocer los requisitos fitosanitarios exigidos por el país de destino.

Estas exigencias, siempre que se refieran al envío en concreto, son verificadas por los inspectores de los puntos de inspección de frontera (P.I.F.) y recogidas en el documento que se denomina certificado fitosanitario.

Solo si entre los requisitos figura alguno relativo a la exención de plagas en la zona de producción o al proceso productivo, desde el Centro de Sanidad y Certificación Vegetal debe emitirse un documento que se denomina declaración adicional de exportación de vegetales o productos vegetales a terceros países, la solicitud debe acompañarse del permiso de importación o documento emitido por las autoridades sanitarias del país importador donde consten los requerimientos fitosanitarios exigidos al material objeto de exportación, así como el justificante del pago de una tasa.

Si procede su emisión, esta declaración adicional acompaña al envío hasta el punto de inspección en frontera, donde se utiliza para completar la información que se hace constar en el certificado fitosanitario.

Para más información, se deben dirigir al Centro de Sanidad y Certificación Vegetal.

## UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS Y CUADERNO DE EXPLOTACIÓN

### UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Una de las formas más importantes de protección contra los organismos nocivos que afectan a los cultivos y de mejorar la producción agraria se basa en el uso de productos fitosanitarios.

Estos productos deben ser utilizados siguiendo las recomendaciones de la etiqueta, de las buenas prácticas fitosanitarias y los principios de lucha integrada. Entre las recomendaciones para una actuación responsable podemos destacar:

- La elección del producto, dependerá de la plaga a controlar, buscando la mejor eficacia y que sea respetuoso con el medio ambiente.
- El producto fitosanitario debe estar correctamente **etiquetado, y autorizado para el cultivo y la plaga** a controlar. Se pueden consultar en la página web del Ministerio: [Productos fitosanitarios](#)
- **El almacén** de los productos fitosanitarios debe estar en un **espacio apropiado**, separado de piensos y alimentos, en un lugar cerrado (cuarto o armario) bajo llave.

- El aplicador, debe utilizar el equipo de protección individual.
- Es muy importante utilizar la **dosis** que recomienda la etiqueta con el **volumen de caldo** adecuado para cada cultivo según el estado de desarrollo del mismo.
- Se deberá controlar el llenado del depósito, evitando derrames.
- Se realizara el triple enjuague del envase una vez utilizado todo su contenido.
- No se deben realizar tratamientos fitosanitarios en condiciones meteorológicas adversas, ni próximos a los cursos de agua ni puntos de abastecimiento, también se deben respetar las bandas de seguridad.
- Evitar la deriva al realizar el tratamiento fitosanitario.
- Después de realizar la aplicación es recomendable limpiar el equipo de aplicación.
- Respetar siempre los plazos de seguridad del producto (tiempo transcurrido entre el tratamiento y la recolección).

## CUADERNO DE EXPLOTACIÓN

Desde el 1 de enero de 2013, **todas las explotaciones agrarias** deben mantener actualizado un registro de las intervenciones fitosanitarias denominado "Cuaderno de Explotación".

El Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, a través del Centro de Sanidad y Certificación Vegetal, pone a disposición de agricultores y demás profesionales del sector, una nueva herramienta informática para cumplimentar el cuaderno de explotación, que incorpora los requisitos exigidos por la normativa que regula el uso de los productos fitosanitarios y la Gestión Integrada de Plagas.

Esta aplicación permite la cumplimentación vía web del cuaderno de explotación, utilizando para ello, datos de las declaraciones PAC realizadas por los propios agricultores en campañas

anteriores, del registro de maquinaria, del Registro Oficial de Productores y Operadores (ROPO) y del Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Para acceder, deberá disponer del "cheksum" de la solicitud conjunta y el DNI/NIF del declarante. Pueden acceder a dicho cuaderno en la página web del Centro de Sanidad y Certificación Vegetal.

Con esta herramienta de gestión, se pretende facilitar su cumplimentación y actualización de datos por parte de los agricultores.

A la hora de cumplimentar dicho cuaderno, ya sea vía web o de forma manual, se deben rellenar **todos los campos de todas las hojas del cuaderno** y deben prestar especial atención a la formación, máquina de aplicación, análisis de plaguicidas, plagas a controlar, justificación del tratamiento, dosis del producto y kilos/litros de producto comercial utilizados.

## INSPECCIÓN DE EQUIPOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (ITEAF)

Parte de la directiva 2009/128/CE, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas, corresponde a lo relacionado con las inspecciones de los equipos y las estaciones de Inspección Técnica de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios y se transpuso a la legislación nacional mediante el Real Decreto 1702/2011 de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.

Todos los equipos de aplicación de Productos Fitosanitarios habrán tenido que pasar una inspección antes del **26 de noviembre de 2016**.

**Deben ser inspeccionados** los equipos móviles dedicados a la actividad agrícola (es requisito fundamental la **inscripción de estos equipos en el ROMA**). Si el equipo de aplicación no está inscrito en el ROMA, **NO podrá ser inspeccionado**

- Pulverizadores hidráulicos.
- Pulverizadores hidroneumáticos.
- Pulverizadores neumáticos.
- Pulverizadores centrífugos.
- Espolvoreadores.

También deben cumplir con este requisito los **equipos fijos** y **equipos para tratamientos aéreos**.

En la Comunidad Autónoma de Aragón las empresas que actualmente pueden realizar las inspecciones son:

Empresa	Página web	Correo electrónico	Teléfonos
<b>TIAF, S.L.</b>	tiaf.es	tiaf@tiaf.es tiaf.aragon@gmail.com	608 009 540 608 173 596
<b>ITEAF Rds</b>	iteaflds.com	iteaf.rds@gmail.com	618 280 467 - 974 316 651
<b>ITEAF ARAGON, S.C.</b>	iteafaragon.eu	iteafaragon@gmail.com	619 038 210 - 689 349 283
<b>ATIMA</b>	iteafatima.es	atima.iteaf@gmail.com	974 042 663 - 607 239 091
<b>AIMA</b>		aimaiteaf@gmail.com	976 470 415
<b>ITEAF ARNALAR</b>	iteafarnalar.es	citaprevia@iteafarnalar.es	659 705 176
<b>PREVENCONTROL, S.A.</b>	iteafprevencontrol.com	iteaf@iprevencontrol.com	
<b>AGROIBERICA INGENIEROS S.L.U.</b>		iteaf@agroibericaingenieros.es	910 015 150
<b>COPIEAF</b>	coopiteaf.es	administracion@coopiteaf.es y ricardo@coopiteaf.es	680 138 599
<b>INGEIN S.L.</b>	ingein.es/	acabello@ingein.es	667 539 387
<b>INALOCAL</b>	inalocal.es	inalocalp@inalocap.es	911 884 220
<b>ITEAF PULVERIZADORES S.L</b>	iteafpulverizadores.es	admin@iteafpulverizadores.es	666 499 828
<b>ITV AGRICOLA C.B.</b>	itvagricola.es	info@itvagricola.es	969 234 813 - 629 404 592

No serán válidas las inspecciones realizadas en Aragón por empresas que no hayan sido autorizadas en nuestra comunidad o que siendo autorizadas en otra Comunidad Autónoma no hayan solicitado la comunicación de actuación en Aragón.

Una vez que haya concertado cita con una de las ITEAFs autorizadas, el agricultor deberá presentarse en el lugar acordado con la cartilla de inscripción del ROMA. Después de realizada la inspección deberá guardar tanto los certificados como los boletines de la inspección, y la ITEAF le deberá colocar la etiqueta identificativa de que la máquina ha pasado favorablemente la inspección.

"Transcurrido dicho período, solamente podrán utilizarse los equipos de aplicación de plaguicidas que hayan pasado con éxito la inspección"

Pueden encontrar más información en la [web del Centro de Sanidad y Certificación Vegetal](#), en la web de las empresas autorizadas.



## ASESORAMIENTO EN GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS

Desde el 1 de enero de 2014, el asesoramiento en gestión integrada de plagas es obligatorio en determinadas explotaciones agrarias. El asesor debe estar inscrito en el Registro de Operadores y Productores y su tarea debe quedar reflejada en el documento de asesoramiento. Las explotaciones integradas en una ATRIA ya cumplen con esta obligación.

En la tabla siguiente se reflejan algunas producciones que requieren asesoramiento obligatorio, siempre que en la explotación se cultive más de la superficie que se indica.

### ALGUNOS CULTIVOS CON ASESORAMIENTO OBLIGATORIO

Cultivo	Superficie	Cultivo	Superficie
Albaricoquero	Más de 2 ha	Manzano	Más de 2 ha
Alfalfa regadío	Más de 5 ha	Melocotonero	Más de 2 ha
Arroz	Más de 2 ha	Peral	Más de 2 ha
Cerero	Más de 2 ha	Patata	Más de 5 ha
Ciruelo	Más de 2 ha	Viñedo	Más de 2 ha
Hortalizas	Más de 2 ha (invernadero más de 0,5 ha)	Viveros	Más de 1 ha

Si en una explotación, la suma de la superficie dedicada al conjunto de cultivos que aparecen en la tabla anterior supera las 5 ha, precisará asesoramiento obligatorio para todos esos productos.

Entre los cultivos más relevantes en Aragón, no requieren asesoramiento obligatorio algunos como el almendro, los cereales de invierno, el maíz, el sorgo, el girasol, la colza, la veza y la alfalfa en seco. En la página web del Ministerio, se puede encontrar información completa de los cultivos considerados de bajo riesgo y por tanto exentos de la obligación de asesoramiento, así como del contenido mínimo del documento de asesoramiento. "Uso sostenible de productos fitosanitarios"

Con los siguientes ejemplos se pretende aclarar los tipos de explotaciones que requieren asesoramiento obligatorio:

- Ejemplo 1.  
Explotación compuesta por 25 ha de trigo, 5 ha de viñedo, 4 de cerezo y 6 de almendro.  
Requiere asesoramiento obligatorio para el viñedo y el cerezo. El trigo y el almendro en ningún caso precisan de asesoramiento obligatorio.

- Ejemplo 2.  
Explotación compuesta por 25 ha de trigo, 1 ha de viñedo, 1 de cerezo, 2 de alfalfa en regadío, 2 de olivar y 6 de almendro.

Requiere asesoramiento obligatorio para el viñedo, el cerezo, la alfalfa y el olivar. Aunque individualmente ninguno de estos cultivos supera el límite fijado en la tabla anterior, la suma de la superficie que a ellos se dedica alcanza las 6 ha y por tanto supera el límite global de 5 ha. El trigo y el almendro en ningún caso precisan de asesoramiento obligatorio.

- Ejemplo 3.  
Explotación compuesta por 25 ha de trigo, 6 de almendro, 3 de olivar y 12 de maíz.

En este supuesto, no es obligatorio el asesoramiento en ningún caso.

Es importante resaltar que todas las explotaciones, tanto las que precisan asesoramiento obligatorio como las que no, están obligadas a cumplir los principios de la gestión integrada de plagas y a mantener permanentemente actualizado el cuaderno de explotación en todos sus apartados.

## SISTEMA ARMONIZADO DE CLASIFICACIÓN Y ETIQUETADO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

La legislación europea de clasificación, etiquetado y envasado de los productos químicos se basa en el Reglamento (CE) 1272/2008 y es el resultado de una armonización de criterios a nivel mundial y de una nueva forma de expresión de las características de los productos (clasificación CLP). Los productos mantienen la misma composición, propiedades, condiciones de uso y eficacia, pero las etiquetas de los productos van a llevar nuevos pictogramas.

Durante un periodo de dos años (desde el 1 de junio de 2015 hasta el 1 de junio de 2017), van a coexistir productos clasificados, etiquetados y envasados con arreglo a la normativa anterior (Directiva 1999/45/CE), junto con productos reclasificados conforme al nuevo reglamento.

A partir del **1 de junio de 2017, solo se podrán comercializar productos etiquetados conforme a la nueva normativa.**

En el siguiente cuadro aparecen las equivalencias de etiquetado de la normativa anterior al Reglamento 1272/2008.



## HERBICIDAS EN ALFALFA

Cuando el cultivo se dedica a la **producción de semilla**, está siempre indicado el tratamiento con herbicidas. Si el cultivo se dedica a la **producción de heno**, para que este sea de calidad, deber estar en lo posible libre de malas hierbas, para lo cual se recomienda:

- Pasar la niveladora en la parada invernal de la alfalfa, para disminuir considerablemente la presencia de malas hierbas, o bien,
- Aplicar herbicidas, principalmente durante el 2º y 3º año. El momento de aplicación de la mayor parte de los herbicidas autorizados en alfalfa es durante la **parada invernal** del cultivo.

### TRATAMIENTOS EN PRESEMBRA

Materia activa	Nombre y Casa comercial	Toxicidad	Dosis Kg o l/ha. p.c.	Observaciones
benfluralina 18%	QUILAN-Dow Agrosiences	Xn, -	6,5-9,5	Controla malas hierbas anuales gramíneas y algunas especies de hoja ancha en <b>preemergencia</b> . No controla compuestas ni crucíferas. Aplicar desde 6 semanas antes de la siembra. Necesita incorporación mediante labor ligera. (K <sub>1</sub> )
glifosato	VARIOS-Varias	Según producto		Contra malas hierbas anuales y perennes en <b>postemergencia</b> de las mismas. (G)
glifosato 26% + piraflufen-etil 0,17%	HALCÓN-Cheminova	-, -	1-2	Contra malas hierbas anuales y perennes en <b>postemergencia</b> de las mismas. (G + E)
glufosinato amónico 15%	FINALE-Bayer	T, B	3-5	Contra malas hierbas anuales y perennes en <b>postemergencia</b> de las mismas. (H)

### TRATAMIENTOS DESDE EL PRIMER AÑO DE CULTIVO

Materia activa	Nombre y Casa comercial	Toxicidad	Dosis Kg o l/ha. p.c.	Observaciones
2,4-DB 40%	EMBUTONE-Nufarm	Xn, -	4,5	Contra dicotiledoneas en <b>postemergencia</b> precoz de las mismas. Aplicable en 2-4 hojas trifoliadas del cultivo. Temperatura mínima 12°C. No pastar hasta pasados 60 días. Una sola aplicación por año. Herbicida hormonal. (O)
imazamox 4%	PULSAR 40-Basf	-, -	1,25	Contra malas hierbas anuales en <b>postemergencia</b> . Aplicar en postemergencia temprana (4 hojas verdaderas) en el primer año de implantación. Respetar banda de seguridad de 10 m hasta la zona no cultivada. Después de un año tratado con imazamox no sembrar colza y respetar un plazo de 9 meses para la siembra de maíz, patata y arroz y de 4 meses para la siembra de trigo, cebada, avena, garbanzo, girasol y tabaco. (B)

## TRATAMIENTOS DESDE EL PRIMER AÑO DE CULTIVO (continuación)

Materia activa	Nombre y Casa comercial	Toxicidad	Dosis Kg o l/ha. p.c.	Observaciones
bentazona 48 + imazamox 2,24	CORUM-Basf	Xn, -	1,25	Controla malas hierbas en <b>postemergencia</b> . Aplicar a partir de 3 hojas verdaderas del cultivo. (C <sub>3</sub> + B)
propizamida 40%	KERB FLO-Dow AgroSciences	Xn, -	1,75	Contra malas hierbas anuales, principalmente gramíneas, durante la <b>parada invernal</b> . Controla <i>Stellaria</i> y veronica. Contra cuscuta antes de su emergencia. Aplicar con terreno húmedo. No aplicar en suelos ricos en materia orgánica. Consultar en la etiqueta el plazo de espera para la siembra de cultivos posteriores. (K <sub>1</sub> )
	KERB 80 EDF-Dow	Xn, -	1	
	SKADI-Certis	Xn, -	1,75	
quizalofop-p-etil 5%	VARIOS-Varias	Xn, -	1-4	Contra malas hierbas gramíneas anuales y perennes en <b>postemergencia</b> precoz de las mismas. Evitar daños a cultivos de cereal colindantes. Esperar 3 meses antes de sembrar cereales. (A)
quizalofop-p-etil 10%	NERVURE SUPER-Kenogard PICOT-Dupont TARGA 10-Nufarm	Xn, -	0,5-2	Contra malas hierbas gramíneas anuales y perennes en <b>postemergencia precoz</b> de las mismas. Evitar daños a cultivos de cereal colindantes. Esperar 3 meses antes de sembrar cereales. (A)
tifensulfuron-metil 50%	HARMONY 50 SX-DuPont	-, -	30 g/ha	Contra dicotiledóneas anuales en postemergencia de las mismas. Aplicar durante la <b>parada vegetativa</b> , preferentemente al inicio o final de ésta. Se puede aplicar durante el primer año después de la siembra y posteriores. Respetar una banda de 10 m hasta masas de agua superficial y hasta la zona no cultivada. (B)

## TRATAMIENTOS PARA CULTIVOS DE MÁS DE UN AÑO

Materia activa	Nombre y Casa comercial	Toxicidad	Dosis Kg o l/ha. p.c.	Observaciones
bentazona 48%	BASAGRAN L-Basf CERCO-Sipcam Iberia SEPIDO L-Dow	Xn, -	1,5-2	Controla dicotiledóneas. Aplicar en <b>postemergencia del cultivo</b> , entre la 1ª y 3ª hoja trifoliada. No controla amapola, ciennudos, diente de león, veronica ni <i>Cirsium</i> . Respetar una banda de seguridad de 5 m hasta la zona no cultivada. (C <sub>3</sub> )
bentazona 87%	BASAGRAN SG-Basf	Xn, -	1-1,15	Controla dicotiledóneas. Aplicar en <b>postemergencia del cultivo</b> , entre la 1ª y 3ª hoja trifoliada. No controla amapola, ciennudos, diente de león, veronica ni <i>Cirsium</i> . Respetar una banda de seguridad de 5 m hasta la zona no cultivada. (C <sub>3</sub> )
diquat 20%	VARIOS-Varias	T+, -	1,5-2	Principalmente contra cuscuta y malas hierbas de hoja ancha anuales en postemergencia. Aplicar inmediatamente <b>después del 2º corte o posteriores</b> . Producto muy tóxico para el aplicador. Plazo de seguridad 15 días (D)
glifosato	VARIOS-Varias	Según producto		Aplicar en rodales contra cuscuta en crecimiento a 0,5 l m.a./ha tratada. Puede afectar al cultivo. No cortar hasta pasados 15 días de la aplicación. (G)
metribuzina 70%	VARIOS-Varias	Xn, A	0,75	Contra malas hierbas anuales en pre o postemergencia. Aplicar durante la <b>parada invernal</b> , antes de la brotación, en cultivos de más de 2 años. No aplicar en suelos con alto contenido en materia orgánica ni en suelos muy arenosos. Muy peligroso para peces. Evitar la contaminación de aguas. (C <sub>1</sub> )

( ) La letra entre paréntesis indica el modo de acción de los herbicidas.

**BANDAS DE SEGURIDAD:** Seguir las indicaciones de la etiqueta del producto utilizado.

En todo momento, puede consultar el Boletín y las Informaciones Fitosanitarias, en la página web del Gobierno de Aragón [Sanidad y Certificación Vegetal](#)

Dirección de Internet: <http://www.aragon.es> - Correo electrónico: [cscv.agri@aragon.es](mailto:cscv.agri@aragon.es)

Imprime: Gráficas Molanova • Depósito Legal: Z-1.328/85